

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 28 de febrero de 2018, el Plazo de Vencimiento de Pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales 2018, correspondiente al mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, a la Ejecutoría Coactiva, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicio al ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1611604-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2018-A/MM

Miraflores, 26 de enero de 2018

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores (TUSNE);

Que, según el numeral 42.4 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento. De igual modo, en el numeral 46.1.8 del artículo 46 del citado texto, se ha indicado que para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, está prohibido solicitar a los administrados la constancia de pago realizado ante la propia entidad

por algún trámite, en cuyo caso el administrado solo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia del mismo;

Que, por otra parte, en mérito del Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, habiéndose precisado en el numeral 5.1 de dicho decreto, que las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, copia del Documento Nacional de Identidad, entre otros documentos; asimismo, entre las demás precisiones que dicho dispositivo contiene cabe resaltar la interoperabilidad que este mismo regula, en aras a garantizar el uso eficiente de los recursos con los que cuenta la Administración Pública y de favorecer al administrado, liberándolo de la obligación de apersonarse en los procedimientos o trámites administrativos y de asumir costos innecesarios;

Que, al respecto, con Memorandum N° 1030-2016-GSC/MM la Gerencia de Seguridad Ciudadana requiere tener en consideración las precisiones necesarias con relación al procedimiento de "constataciones domiciliarias", en atención al marco legal vigente y aplicable. En este sentido, a través del Informe N° 07-2018-SGRE-GPP/MM, la Subgerencia de Racionalización y Estadística presenta las modificaciones al TUSNE (en lo concerniente a procedimientos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana), para lo cual acompaña el Informe Técnico N° 04-2018-SGRE-GPP/MM, en el cual se sustenta la necesidad de modificar, así como eliminar, procedimientos a cargo de dicha unidad orgánica de conformidad con el marco normativo sobre simplificación administrativa vigente. Por lo que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, según Memorandum N° 12-2018-GPP/MM, expresa su conformidad con relación a la propuesta modificatoria y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N°014-2018-GAJ/MM del 24 de enero de 2018, que es factible aprobar la modificación del TUSNE de la entidad, de acuerdo con la propuesta formulada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, a efectos de modificar los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con el contenido del anexo adjunto y demás documentación que forma parte integrante de la presente resolución, conforme con las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el mismo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como del anexo que contiene; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
03	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Av. Arequipa N° 5225 - Miraflores		
1	Certificado de constatación domiciliaria	<p>1. Ser residente en el distrito de Miraflores</p> <p>2. Presencia física del recurrente durante la constatación</p> <p>3. Presentar la "Declaración Jurada de Domicilio" debidamente registrada y firmada</p> <p>a) Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o Carné de Extranjería (CE) del solicitante, según corresponda.</p> <p>b) Adjuntar copia fotostática y presentación original de un recibo de energía eléctrica, agua potable o de telefonía fija del solicitante.</p> <p>c) Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>d) Adjuntar copia simple de documento que acredite la propiedad, posesión u otro acto relacionado a la libre disponibilidad como propietario, contrato de arrendamiento de vivienda o habitación, si correspondiere (con una antigüedad no menor de 02 meses).</p> <p>Consideraciones: La vivienda donde se realice la constatación domiciliaria no debe ser un predio de uso comercial.</p> <p>Nota.- En caso el solicitante no cumpla con los requisitos, no procede la devolución del monto abonado.</p>	S/. 10.00
2	Transcripción de parte de ocurrencia	<p>1. Verificación de la existencia de la información solicitada en la Gerencia de Seguridad Ciudadana</p> <p>2. Presentar solicitud escrita dirigida a la Municipalidad de Miraflores con atención a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señalando lugar, día, hora, con una breve descripción de los acontecimientos.</p> <p>a) Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>Nota.- En caso el solicitante no cumpla con los requisitos, no procede la devolución del monto abonado.</p>	S/. 12.00

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza que otorga beneficios tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 370

San Juan de Lurigancho, 22 de enero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2018, el Memorándum N° 050-2018-GM/MDSJL de fecha 17 de enero de 2018, de la Gerencia Municipal, los Informes N° 052-2017-GAT/MDSJL y N° 002-2018-GAT/MDSJL de fechas 28 de diciembre de 2017 y 11 de enero de 2018, respectivamente, de la Gerencia de Administración Tributaria, e Informes conexos, sobre proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y en el artículo 41° del mismo cuerpo legal establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otorgando incentivos a aquellos contribuyentes de menores recursos, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios públicos que se prestan a la ciudad;

Que, en esa lógica, la Gerencia de Administración Tributaria con Informes N° 052-2017-GAT/MDSJL y N° 002-2018-GAT/MDSJL de fechas 28 de diciembre de 2017 y 11 de enero de 2018, respectivamente, sustenta el proyecto de ordenanza, el cual cuenta con las opiniones favorables sobre la viabilidad presupuestal para dichos efectos, según se advierte del Informe N° 020 -2018-SGPP-GP/MDSJL de fecha 16 de enero de 2018, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respaldado por la Gerencia de Planificación, mediante Memorando N° 013-2018-GP/MDSJL de la misma fecha, con lo cual se busca beneficiar a los contribuyentes de bajos recursos;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 008 -2018-GAJ-MDSJL de fecha 16 de enero de 2018, y